CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

ACUERDO No. 24-A

De 25 de marzo de 2003

Por el cual se designa con el nombre de Gilberto Gabriel Garrido Sánchez a la calle Spalada, en la comunidad de Paraíso, corregimiento de Ancón y se designa con el nombre de Claude A. Smith B., a la actual calle Cocoli, de la comunidad de Pedro Miguel, Corregimiento de Ancón.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,.

En uso de sus Facultades Legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que de acuerdo a la Ley 106 reformada por la ley 52 de 1984, es Competencia de los Consejos Municipales lo relativo a las Nomenclaturas del respectivo Distrito;

Que el Consejo Municipal de Panamá, creó una Comisión para revisar la Nomenclatura de las calles y avenidas del Distrito de Panamá, mediante Acuerdo N° 5 del 15 de enero de 1991;

Que la Junta Comunal de Ancón es reflejo del agradecimiento que sienten los habitantes de las áreas revertidas por los Tratados- Torrijos-Carter para con las generaciones que nos han antecedido e hicieron posible mantener la calidad de vida de los habitantes de Ancón;

Que el H.R. JOAQUÍN VASQUEZ, y la Junta Comunal de Ancón consideran conveniente honrar a los dirigentes naturales, ya fallecidos de las comunidades de Paraíso y Pedro Miguel, del Corregimiento de Ancón, otorgándole el nombre de dos (2) calles, en los lugares donde dieron lo mejor de sí, respectivamente, como señales de ejemplos dignos a seguir por la juventud de este Corregimiento;

Que el H.R. Suplente, PABLO SALAMANCA A., residente de Paraíso, atestigua el comportamiento altruista y desinteresado que caracterizó a varios moradores en la lucha de preservar la calidad de vida en las comunidades de Paraíso y Pedro Miguel, desarrollándose el deporte nacional e internacionalmente, así como los clubes deportivos, cívicos entre otros;

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR con el nombre de Ingeniero GILBERTO GARRIDO, a la actual calle Spalada, en la comunidad de Paraíso, corregimiento de Ancón.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, con el nombre Claude A. Smith B., a la actual calle Cocoli, de la comunidad de Pedro Miguel, Corregimiento de Ancón.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de fabril del año dos mil tres (2003).

EL PRESIDENTE,

H.C. JAIR B. MARTÍNEZ

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. ELIAS VIGIL V.

EL SECRETARIO GENERAL,

LUIS EDUARDO CAMACHO

ris

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 25 de abril de 2003

Aprobado:
EL ALCALDE

JUAN CARLOS NAVARRO Q.

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA CANO